

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 27 DE JULIO DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas del día **veintisiete de julio de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno D^a LAURA PONTES ROMERO, D^a ANA M^a GONZÁLEZ GONZÁLEZ, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y D. LUIS A. ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA DE 27 DE JULIO DE 2016 (33/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintisiete de julio de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 9,00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.**I. PARTE RESOLUTIVA**

1/338.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

2/339.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN**CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

3/340.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS A REALIZAR EN EL RECINTO FERIAL CON LA INSTALACIÓN DE CASITAS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016. (EXPTE. 174/16).-

4/341.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2016. (EXPTE. 152/16).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintidós de julio de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión,



respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/338.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de julio de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/339.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 18 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Visto el informe sobre nombramiento del Secretario de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica el 18 de julio de 2016, con el siguiente tenor literal:

"Antecedentes.- Con fecha de 23 de junio de 2016 se recibe en esta Asesoría Jurídica la renuncia de D^a Isidra Rol Ávila a la Secretaría de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas.

Dado que en virtud del apartado 3 del artículo 8 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Alcorcón debe ser un miembro de la Asesoría Jurídica, se emite el presente informe.

Fundamentos Jurídicos.-

Primero.- El apartado 4 del artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone lo siguiente respecto del



Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas:

"Estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica, y cesarán por alguna de las siguientes causas:

(...)"

Segundo.- *De acuerdo con la norma legal antes reproducida, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón dispone lo siguiente en el apartado 1 del artículo 191 en relación con la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas:*

"Estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica, eligiéndose también por el Pleno a su Presidente".

Tercero.- *Por otra parte, el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Alcorcón dispone que "La Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas estará compuesta por un Presidente y dos Vocales, todos ellos con voz y voto, y un Secretario."*

Según el apartado 4 del mismo artículo "El Presidente y los dos Vocales, serán designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica en el ámbito administrativo y tributario".

Cuarto.- *Con independencia de cuál haya sido el precedente, esta Asesoría Jurídica entiende que el Secretario no es miembro stricto sensu del órgano, y por tanto no debe ser elegido por el Pleno.*

Ello es así porque como se ha señalado, en virtud de la Ley y del Reglamento Orgánico Municipal aplicables, el número de miembros tiene que ser impar y como mínimo de tres.

Es evidente por tanto que no se puede interpretar el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas en el sentido de que el Secretario es miembro del órgano porque dicha interpretación sería contraria a la Ley y al Reglamento Orgánico Municipal dado que junto con el Presidente y los dos Vocales serían cuatro los miembros.

Por otra parte, el apartado 4 del mismo artículo, antes citado, establece que el Presidente y los dos Vocales serán designados por el Pleno, sin citarse al Secretario.

Al Secretario se refiere El apartado 3 del artículo 8, según el cual "La Secretaría de la Junta Municipal estará a cargo de un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, que esté en posesión del título de Licenciado en



Derecho, y miembro de la Asesoría Jurídica."

Por otra parte, si el Secretario no tiene ni voz ni voto en las deliberaciones es porque no es miembro stricto sensu de la Junta.

Quinto.- *Si se analiza cómo se regula la secretaría de otros órganos con idénticas o casi idénticas competencias se llega a la conclusión de que el titular de la secretaría no debe ser miembro del órgano.*

Así, el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid dispone lo siguiente en los apartados 1 y 2 de su artículo 7, que lleva por título "Composición":

"1. El Tribunal estará integrado por un número impar de miembros, con un mínimo de tres y un máximo de siete, todos ellos con voz y voto.

2. El Presidente y los vocales del Tribunal serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Alcalde, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, entre funcionarios de reconocida competencia técnica en materia tributaria".

Por otra parte, el artículo 9, titulado "Secretaría General del Tribunal" dispone lo siguiente en su apartado 1:

"Como órgano adscrito al Tribunal existirá una Secretaría General, a la que corresponderá la dirección y la coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento, así como aquellas otras tareas que le sean expresamente atribuidas por el Presidente. El Secretario General ejercerá las funciones de secretario del Pleno, suscribiendo las actas de sus reuniones".

Resulta claro que la Secretaría General del Tribunal no es miembro del mismo.

En los Tribunales Económico-Administrativos de la Administración General del Estado la regulación es similar, de manera que el Secretario no es miembro del mismo.

Sexto.- *Según el apartado 1 del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local "La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley".*

Por otra parte, la letra g del apartado 1 del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su primer párrafo como competencia de la Junta de Gobierno Local "El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal."



El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón dispone lo mismo que lo antes señalado respecto de la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Conclusión.- *Que se eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de Secretario de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas, percibiéndose por el Secretario las gratificaciones por asistencia establecidas para los miembros de la citada Junta como viene ocurriendo en la actualidad.*

En Alcorcón, a 18 de julio de 2016. El Titular de la Asesoría Jurídica. Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez"

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Que la Secretaría de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas recaiga en el Titular de la Asesoría Jurídica o miembro de la Asesoría Jurídica en quien él delegue, percibiéndose por el Secretario las gratificaciones por asistencia establecidas para los miembros de la citada Junta como viene ocurriendo en la actualidad.

En Alcorcón, a 18 de julio de 2016.

El Titular de la Asesoría Jurídica.- Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez."

- Considerando igualmente el informe (NRI) emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de julio de 2016, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 28 de enero del año en curso, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENTOR GENERAL

A: CONCEJAL DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Adjunto se remite expediente relativo a "Propuesta de nombramiento de Secretario de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas", informándose que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose realizado con fecha 28 de enero de 2016 la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220160000210).

Alcorcón, a 22 de julio de 2016.

Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016000187	10.582,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (10.582,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC GRATIFICACIONES MIEMBROS JUNTA DE RECLAMACIONES ECON-ADMINISTRATIVAS (FEBRERO-DIC 2016).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000210.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/01/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/01/2016, 09.37. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Que la Secretaría de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas **RECAIGA** en el Titular de la Asesoría Jurídica o

miembro de la citada Asesoría Jurídica en quien él delegue; **PERCIBIÉNDOSE** por el Secretario las gratificaciones por asistencia establecidas para los miembros de la citada Junta como viene ocurriendo en la actualidad.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/340.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS A REALIZAR EN EL RECINTO FERIAL CON LA INSTALACIÓN DE CASSETAS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016. (EXPTE. 174/16).

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 26 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS A REALIZAR EN EL RECINTO FERIAL CON LA INSTALACIÓN DE CASSETAS, APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016 (EXPTE. 174/16)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 174/2016 relativo a la contratación de las ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS A REALIZAR EN EL RECINTO FERIAL CON LA INSTALACIÓN DE CASSETAS, APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de Julio de 2016 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos Dña. Carmen Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de julio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante



procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de julio de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS.- Fdo.- Luis Galindo Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la TAG, Sra. Oyola Reviriego, de fecha 22 de julio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 174/2016, (ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS A REALIZAR EN EL RECINTO FERIAL CON LA INSTALACIÓN DE CASETAS, APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016).

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Así mismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior, se emiten las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el



contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

SEGUNDO.- Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la TAG JEFE DE SERVICIO de la Concejalía de Cultura y Festejos. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

TERCERO.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP con fecha 21 de julio de 2.016 con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

CUARTO.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente legal alguno, previo informe favorable de la Intervención Municipal, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 174/2016 relativo a la contratación de las ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS A REALIZAR EN EL RECINTO FERIAL CON LA INSTALACIÓN DE CASETAS, APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de Julio de 2016 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos Dña. Carmen Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de julio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio.



SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo que informar.

El presente informe se emite por ausencia de funcionario TAG en el Servicio de Contratación

Alcorcón, a 22 de julio de 2016.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Inmaculada Oyola Reviriego."

- Considerando igualmente el informe emitido al efecto por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 21 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA REFERENTE AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TÍTULO "ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS: ATRACCIONES FIESTAS PATRONALES 2016" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º: 174/16

SOLICITANTE: SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES

Se ha solicitado informe relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el servicio de "ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS: ATRACCIONES FIESTAS PATRONALES 2016", de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 7 y 8, en lo referente al informe previo que la Ley asigna a los Servicios Jurídicos, que en el caso de Entidades Locales, corresponde al titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares remitido, y considerando lo establecido por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa de desarrollo, se informa que el citado Pliego de



Cláusulas Administrativas está conforme con las disposiciones legales contenidas en el mencionado texto refundido salvo en un punto que a continuación se relaciona, de manera que el presente informe se debe considerar favorable siempre que se suprima lo siguiente:

El Apartado 9.2.1 de la cláusula primera.

Y es que la experiencia es un criterio de solvencia y ya está contemplado además en el propio Pliego que se informa.

Por otra parte, en aplicación de la normativa de la Unión Europea no podría nunca discriminarse entre los que tengan experiencia en el Recinto Ferial de Alcorcón y los que la pudieran tener en otros Recintos Feriales

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alcorcón, 21 de julio de 2016.

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo. Gonzalo Ruiz Gálvez."

• Visto igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención con fecha 26 de julio de 2016 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: Adjunto se devuelve el expediente correspondiente a *"actividades lúdicas y recreativas a realizar en el Recinto Ferial con la instalación de casetas, aparatos y atracciones de feria con motivo de las fiestas patronales 2016"*, dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, sino la percepción de un canon, y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, 26 de julio de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 174/2016 relativo a la

contratación de las ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS A REALIZAR EN EL RECINTO FERIAL CON LA INSTALACIÓN DE CASSETAS, APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de julio de 2016 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, Sra. Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de los citados; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/341.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2016. (EXPTE. 152/16).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 22 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.016 (EXPTE. 152/16).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y, en particular, los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Cultura y Festejos y el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 28 de junio de 2.016 el expediente relativo al "SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2016", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Cultura y Festejos a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la



Jefe de Servicio de Cultura y Festejos D^a Carmen Romo, de fecha 11 de julio del corriente, ADJUDICAR a la mercantil FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L., con CIF: B-96643291, el contrato de SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2016, por un importe de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00 €), IVA incluido, según la oferta presentada por la citada mercantil y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de julio de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS.- Fdo.- Luis Galindo Casado."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de julio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2016.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, fue aprobado el expediente para la contratación del SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2016, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 17 de mayo de 2016, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto:

- Pirotecnia Zaragoza S.A.
- Pirotecnia Focs D'artifici Europla S.L.
- Pirotecnia Ricardo Caballer, S.A. (RICASA)



II.- Las citadas ofertas se remitieron a la Concejalía de Cultura y Festejos para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 11 de julio del corriente se recibe informe de la Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, D^a Carmen Romo Bernáldez, en el que una vez valoradas las ofertas según los criterios establecidos en los pliegos que han regido la licitación, se propone la adjudicación del contrato a FOCS D'ARTIFICI EUROPLA, S.L., con CIF: B-96643291, al obtener 50 puntos, siendo la valoración de las ofertas según se indica en el siguiente cuadro:

Empresa	Puntuación por precio	Puntuación por calidad	Puntuación por materiales biodegradables	Puntuación por mejoras	Puntuación total
PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A.	17,50	8	0	7	32,50
PIROTECNIA FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L.	30	10	0	10	50
PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A.	30	2	0	10	42

IV.- Notificada a la empresa FOCS D'ARTIFICI EUROPLA, S.L., la propuesta de adjudicación, ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, así como Póliza de Responsabilidad Civil.

V.- Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16^a del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

VI.- De conformidad con la Disposición Adicional 2^a del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podrá adoptar la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 28 de junio de 2.016 el expediente relativo al "SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2016", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Cultura y Festejos a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura y Festejos D^a Carmen Romo, de fecha 11 de Julio del corriente, ADJUDICAR a la mercantil FOCS D'ARTIFICI EUROPLA, S.L., con



CIF: B-96643291, el contrato de SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2016, por un importe de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00 €), IVA incluido, según la oferta presentada por la citada mercantil y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

Es cuanto tengo que informar.

El presente informe se emite por ausencia de funcionario T.A.G. en el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Alcorcón, a 22 de Julio de 2.016.

LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Inmaculada Oyola Reviriego."

- Considerando igualmente el informe sobre valoración de las ofertas presentadas según los criterios establecidos en los pliegos que han regido la licitación, emitido por la TAG de la Concejalía de Cultura y Festejos, Sra. Romo Bernáldez, con fecha 11 de julio de 2016 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la mercantil FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L., con CIF: B-96643291, el contrato de SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2016, por un importe de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00 €), IVA incluido, según la oferta presentada por la citada mercantil y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

Todo ello habiendo sido aprobado por Acuerdo nº 4/300 de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 28 de junio de 2016 el expediente relativo al referido Servicio de Espectáculos, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de los informes emitidos al respecto.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

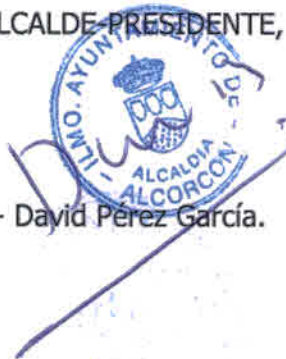


RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las nueve horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/343 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de agosto de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.